

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

13 SEP 2022

VISTO:

La necesidad de reubicar al agente municipal de acuerdo a los requerimientos de la dependencia de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado del agente AGUERRE LUCAS ANTONIO, a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Trasládese al agente AGUERRE LUCAS ANTONIO, Leg. N°- - - - -
- - - - - -3498, a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la
Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana,
a partir del 17 de agosto de 2022.- - - - -
- - - - -

238 22

////.-

D. G. RR.HH
<i>Jury</i>
<i>W</i>

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caidos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución será refrendada por los Secretarios-
- - - - -de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, y de Gobierno, respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios- - - -
- - - - -Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVASE.

238 22

RESOLUCIÓN N°: _____

D. G. RR.HH
<i>Jus</i> M.R.
<i>W</i> <i>AR</i>

[Firma]
Dr. Dono Leidl Daniel A.
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela

[Firma]
Arq. Diego H. Trejo
 Secretario de
 Obras, Serv. Públicos, Ambiente
 y Planificación Urbana
 Municipalidad de Florencio Varela



[Firma]
Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

16 SEP 2022

VISTO:

Que el Sr. **XUE XINGBIN**, solicita mediante Alcance N° 4/22 (fs. 567) actualización de potencia y la necesidad de actualizar rubro, en el expte. adm. mun. N° 4037-2161-W-2013 (Cuerpos I a III), del establecimiento comercial ubicado en zona C12/R2a (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2a), cuyo rubro autorizado por Resolución N° 334/18 (fs. 437 a 439) es: **Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Alimento Balanceado, Pan Embolsado y Venta Minorista de Carbón)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la potencia total instalada en el establecimiento y el rubro conforme normativa vigente.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización otorgada mediante Resolución N° 168/13 (fs. 33 y 34), Resolución N° 242/14 (fs. 142 y 143) de rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° 168/13, Certificado de Habilitación (fs. 228) otorgado mediante Decreto N° 1524/15 (216 y 217) y Resolución N° 334/18 (fs. 437 a 439) de ampliación de rubro y actualización de personal (fs. 437 a 439).

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza N° 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 930 (novecientos treinta) m², el establecimiento se clasifica como Categoría 2A - Supermercados.

Que, entre los usos permitidos en la zona C12/R2a (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2a) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra comercio minorista.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs. 7) por expte. adm. mun. N° 12524-H-70, destino: supermercado.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 15, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 575 y 575 vta.) informó la titularidad y dirección de los predios en análisis y aclaró a fs. 584 la localidad y barrio que corresponden.

Que, al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 930 (novecientos treinta) m², el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales).

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado (fs. 544).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 571 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpia con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;



239 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, la actualización de potencia y rubro (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: XUE XINGBIN.-
 b) UBICACIÓN: Calle 55 – Pedro Bourel N° 1973/83/99 esquina calle 70 – Presidente Arturo Illia N° 201/11/13.-
 Barrio: Lomas de Monteverde.-
 Localidad: San Juan Bautista.-
 c) DATOS CATASTRALES: Circ. I – Secc. B – Cód. 3 - Mz. 56 – Pcs. 9, 10, 11 y 12.-
 d) ZONA: C12/R2a (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2a).-
 e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 334/18): Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Alimento Balanceado, Pan Embolsado y Venta Minorista de Carbón).
RUBRO ACTUAL: Categoría 2A - Supermercado (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Alimento Balanceado, Pan Embolsado y Venta Minorista de Carbón).
 f) SUPERFICIES AUTORIZADAS (Res. N° 334/18):
 Terreno: 912 m².
 Cub. Ejec.: 930 m².
 Libre: nula.
 Sup. (cub.) ocupada por el proyecto: 930 m².
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 930 m².
 g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 334/18): 10 (diez) hp.-
POTENCIA ACTUAL: 18 (dieciocho) hp.-
 h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 334/18): 8 (ocho) personas.-

ARTÍCULO 2º: El causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, a los fines de gestionar el Certificado de Habilitación Municipal conforme con rubro actual.-----

ARTÍCULO 3º: El establecimiento deberá contar con área de carga y descarga de mercaderías, que permita el ingreso de los camiones de transporte para garantizar dichas operaciones en el interior de los predios, sin obstruir la vereda o calzada.-----

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, personal, superficie del proyecto y potencia.-----



239 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela Municipalidad

ARTÍCULO 5º: En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 6º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

239 22

RESOLUCIÓN N°.....
Expte. N°: 4037-2161-W-2013 (Cuerpos I a III).
XUE XINGBIN



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela,

19 SEP 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3369-T-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., VU 204082 solicita PERMISO DE APERTURA EN LA VIA PUBLICA PARA BRINDAR SERVICIO DE FIBRA OPTICA, en el Partido de Florencio Varela;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 64 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 71, debiendo notificarse del plano y Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecución de toda obra de instalaciones subterráneas a fojas 67 y 68, retirando copia de los mismos a fojas 69 y 70 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 73 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 74 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 78 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9924/21, establece en el Titulo X "Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Dirección General de Sistemas y Redes Informáticas (actual Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología), la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas (actual Dirección General de Redes Informáticas) dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra; Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

REDES INFORMÁTICAS
GH
MEP

240 22

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

...///

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. con domicilio en la Avenida de Mayo N° 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar APERTURA EN LA VIA PUBLICA PARA BRINDAR SERVICIO DE FIBRA OPTICA – VU 204082- de acuerdo al siguiente detalle: LA OBRA SE INICIA DESDE LA CAMARA DE EMPALME UBICADA SOBRE POSTE EXISTENTE SOBRE CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN DESDE ESTE POSTE SE REALIZARA LA BAJADA Y CANALIZACION SOBRE CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN EN SENTIDO SUROESTE HACIA CAMARA A CONSTRUIR SOBRE VEREDA DE CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, REALIZANDO UNA CANALIZACION POR VEREDA DE CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN EN SENTIDO SURESTE Y REALIZANDO EL CRUCE DE LA CALLE 224 BARTOLOME MITRE HACIA CAMARA A CONSTRUIR SOBRE CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, CONTINUANDO CON LA CANALIZACION POR CALLE 207 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN EN SENTIDO NOROESTE INGRESANDO POR CALLE 226 DOCTOR NICOLAS BOCCUZZI Y PROSIGUIENDO CON LA CANALIZACION EN SENTIDO SURESTE HACIA CAMARA A CONSTRUIR SOBRE CALLE 226 DOCTOR NICOLAS BOCCUZZI, CONTINUANDO CON LA CANALIZACION POR CALLE 226 DOCTOR NICOLAS BOCCUZZI EN SENTIDO SURESTE DESDE ESTA SE REALIZARA UNA ACOMETIDA PARA BRINDAR SERVICIO AL CLIENTE BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FLORENCIO VARELA. En total se realizarán 400 metros de canalización, 362 metros en vereda y 38 metros con tunelera convencional. Según surge la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 3 a 49, de 53 a 58 y de 83 a 103 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-3369-T-2022. -

ARTÍCULO 2°.- Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 4°.- Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad Dirección de Redes Informáticas (actual Dirección General de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 54; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite.

ARTÍCULO 5°.- El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales.

REDES INFORMÁTICAS
GP
MEJ

240 22

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

...///

ARTÍCULO 6°.- La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos.

ARTÍCULO 7°.- Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con máquina tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas (actual Dirección General de Redes Informáticas) y la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 8°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTÍCULO 9°.- Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., y TELECOM ARGENTINA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 10°.- La Empresa deberá presentar Póliza de Caucción y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTÍCULO 11°.- La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público, establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9924/21, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTÍCULO 12°.- La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente.

ARTÍCULO 13°.- La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma.

ARTÍCULO 14°.- La empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo en el marco de la emergencia sanitaria, pandemia COVID-19, autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la declaración de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia.



240 22

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

...///

REDES INFORMÁTICAS
<i>H</i>
<i>MEJ</i>

ARTÍCULO 15°. - Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, y la Dirección General de Sistemas y Redes Informáticas (actual Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología), quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas (actual Dirección General de Redes Informáticas).-----

ARTÍCULO 16°. - Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

RESOLUCION N°..... **240 22**

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego A. Trejo
Secretario de
Obras, Serv. Públicos, Ambiente
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09

2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de MalvinasFlorencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

22 SEP 2022

VISTO:

Que, el Sr. **FUCARILE, GUSTAVO HERNÁN** solicita instalar por expediente administrativo municipal n° 4037-6742-F-2022, un establecimiento en Zona R1b (Residencial 1b), cuyo rubro es: **Reparación de máquinas gastronómicas** y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, según el código de zonificación vigente, en la zona R1b (Residencial 1b), se encuentra como "Usos Permitidos": Prestación de Servicios.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 14, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 16) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de Obra Civil aprobado (fs. 9 y 10), con destino: Vivienda Negocio.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 17 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: **FUCARILE, GUSTAVO HERNÁN.**
 b) UBICACIÓN: Calle 57 - Juan G. de las Heras N° 2402, esq. Calle 78 - Dorrego.
 Barrio: Centro.
 Localidad: San Juan Bautista.
 c) DATOS CATASTRALES: Circ. I - Secc. B - Cód. 3 - Mz. 119 - Pc. 1b.
 d) ZONA: R 1b (Residencial 1b).
 e) RUBRO: **Reparación de máquinas gastronómicas.**
 f) SUPERFICIE:
 Terreno: 296 m².
 Cub. Ejec.: 177 m².
 Libre: 118 m².
 Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 46 m².
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 46 m².
 g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
 h) PERSONAL A OCUPAR: 2 (dos) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.--

22
241

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 4º: La carga, descarga y maniobras deberá encuadrarse dentro del horario establecido por la normativa vigente, sin ocasionar molestias a vehículos ni peatones.-----

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.-----

ARTÍCULO 6º: El causante en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 7º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVASE.-----

241 22

RESOLUCIÓN N°.....
(Expte. N°: 403 /-6742-F-2022).
FUCARILE, GUSTAVO HERNÁN.



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

22 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **L.F.G. S.R.L.**, solicita instalar por expediente administrativo municipal n° 4037 6687-L 2022, un establecimiento en zona II/Ci1 (Industrial Exclusiva/Banda de Circulación Primaria), cuyo rubro es: **Depósito de Artefactos de Iluminación** y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, entre los usos en la zona II/Ci1 (Industrial Exclusiva/Banda de Circulación Primaria) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra como "Usos Permitidos": industria y almacenaje con carga, descarga, maniobra y estacionamiento en parcela.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 44, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 46) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 43 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: **L.F.G. S.R.L.**
- b) UBICACIÓN: Ruta Provincial 2 N° 7923.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc. 1328 m.
- d) ZONA: II/Ci1 (Industrial Exclusiva/Banda de Circulación Primaria).-
- e) RUBRO: **Depósito de Artefactos de Iluminación.**
- f) SUPERFICIE:
 - Terreno: 118.519 m².
 - Cub. Ejec.: 8.699 m³.
 - Libre: 110.237 m².
 - Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 1.611 m³.
 - Sup. Libre a ocupar por el proyecto: 481 m².
 - Sup. total a ocupar por el proyecto: 2.092 m².**



242 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

- g) POTENCIA A INSTALAR: 2 (dos) hp.
- h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: La firma deberá presentar plano de obra civil aprobado.-----

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.-----

ARTÍCULO 6º: El causante en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-

ARTÍCULO 7º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

242 22

RESOLUCIÓN N°.....
(Expte. N°: 4037-6687-L-2022).
L.F.G. S.R.L.



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09

2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de MalvinasFlorencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

22 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **FAVIPRET S.A.**, solicita instalar por expediente administrativo municipal N° 4037-2051-F-2022, un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec), cuyo rubro es: **Fabricación de Mallas de Acero y Hierros para la Construcción**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 13744, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por el Decreto Provincial N° 612/15, se crea el Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela de iniciativa mixta, con características del sector industrial, general, mixto y promocional.

Que, por Ordenanza N° 6035/09 se promueve la creación del Agrupamiento Industrial en el Partido de Florencio Varela para la radicación de empresas industriales y de servicios.

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, conforme al Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 58 a 62), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Segunda Categoría", arrojando un puntaje de 20 (veinte) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 51, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 55) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra Industria y almacenaje con carga y descarga, maniobra y estacionamiento en la parcela.

Que, el análisis de la documentación obrante a fs. 1 a 63 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- RESPONSABLE: **FAVIPRET S.A.**
- UBICACIÓN: Calle 1209 – Juan Bialet Massé N° 1073.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

22
243
22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M - Cód. 4 – Fracc. XIII - Parc. 3.
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
- e) RUBRO: **Fabricación de Mallas de Acero y Hierros para la Construcción.**
- f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **“Segunda Categoría”**
- g) SUPERFICIE:
 - Terreno: 11.936 m².
 - Cub. ejec.: 4.855 m².
 - Libre: 7.383 m².
 - Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 4.855 m².
 - Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 7.383 m²
 - Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 12.238 m².**
- h) POTENCIA A INSTALAR: 180 (ciento ochenta) hp.
- i) PERSONAL A OCUPAR: 10 (personas) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, a fin de gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.-----

ARTÍCULO 5º: La firma deberá contar con planos de obra civil y de instalación electromecánica aprobados para la obtención del correspondiente Certificado de Habilitación.-----

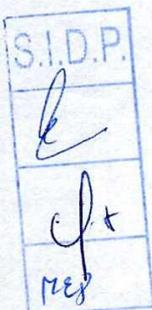
ARTÍCULO 6º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.-----

ARTÍCULO 7º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

243 22



RESOLUCIÓN N°.....
(Expte. N°: 4037-2051-F-2022).
FAVIPRET S.A.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

27 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A.**, solicita instalar por expediente administrativo municipal N° 4037-6124-E-2022, un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec), cuyo rubro es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 13744, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por el Decreto Provincial N° 612/15, se crea el Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela de iniciativa mixta, con características de sector industrial, general, mixto y promocional.

Que, por Ordenanza N° 6035/09 se promueve la creación del Agrupamiento Industrial en el Partido de Florencio Varela para la radicación de empresas industriales y de servicios.

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de Indicadores urbanísticos de fs. 28, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 30) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, maniobra y estacionamiento en la parcela.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 31 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A.**
- b) UBICACIÓN: Calle 1230 N° 619.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Sect. M – Cód. 4 – Fracc. X – Parc. 10.
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
- e) RUBRO: **Depósito Industrial.**



244 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

f) SUPERFICIE:

Terreno: 4.950 m².Cub. a const.: 2.970 m².Libre: 1.980 m².Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 2.970 m².Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 1.980 m².**Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 4.950 m².**

g) POTENCIA A INSTALAR: 2 (dos) hp.

h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (uno) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con planos de obra civil aprobado para la obtención del correspondiente Certificado de Habilitación.-----

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.-----

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

244 22

RESOLUCIÓN N°.....

(Expte. N°: 4037-6124-E-2022).

EMPRESARIOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A.


Ricardo de la Fuente
Secretaría de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

27 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **SOLUCIONES EN TECNOLOGIA APLICADA S.R.L.**, solicita instalar por expediente administrativo municipal n° 4037-3175-S-2022, un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Fabricación de equipos y productos informáticos y;**

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, entre los usos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra como "Usos Permitidos": industria y almacenaje con carga, descarga, maniobra y estacionamiento en el interior de la parcela.

Que, conforme al Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 54 a 58), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada como de "Primera Categoría", arrojando un puntaje de 14 (catorce) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 873/20.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 49, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 51) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de Obra Civil aprobado (fs. 47), con destino: Fábrica textil - Calzado.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 59 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: **SOLUCIONES EN TECNOLOGIA APLICADA S.R.L.**
- b) UBICACIÓN: Ruta Provincial 36 s/n° - esq. Calle 1236.-
Barrio: Zona Industrial La Rutonda.
Localidad: Ing. Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Cinc. V - Cód. 9 - Pt. 1328 am.-
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
- e) RUBRO: **Fabricación de equipos y productos informáticos.**
- f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: "Primera Categoría"

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 1) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

245 22

S.I.D.P.
JMF
Cfr
17/9

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

g) SUPERFICIE:

Terreno: 288.919 m².
Cub. Ejec.: 62.643 m².
Libre: 222.133 m².

Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 1.280 m².
Sup. Libre a ocupar por el proyecto: 139 m².
Sup. total a ocupar por el proyecto: 1.419 m².

h) POTENCIA A INSTALAR: 27 (veintisiete) hp.
i) PERSONAL A OCUPAR: 11 (once) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar la correspondiente Auditoría Ambiental, a fin de gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N°973/20.

ARTÍCULO 5º: La firma deberá contar con plano de instalación electromecánica aprobado para la obtención del correspondiente Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo de nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación del rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 7º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.

ARTÍCULO 8º: El causante en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.

ARTÍCULO 9º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

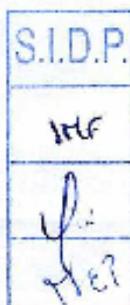
ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVASE.

245 22

RESOLUCIÓN N°
(Expte. N°: 4037-3175-S-2022).
SOLUCIONES EN TECNOLOGIA APLICADA S.R.L.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2775 – Florencio Varela – C.P.1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gob.ar



RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

28 SEP 2022

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes PICON ARIANA BRLEN a la Secretaría de Educación, y a DOMINGUEZ PATRICIA BEATRIZ, a la Secretaría de Desarrollo Social;

Por ello, EL INTERINDELENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Trasládese a los agentes PICON ARIANA BRLEN, Leg. N° 8368/8369, a la Secretaría de Educación, a partir del 29 de agosto, y a DOMINGUEZ PATRICIA BEATRIZ, Leg. N° 8369, a partir del 01 de septiembre de 2022, a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución será referendada por las Secretarías de Desarrollo Social, y de Educación, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento las Secretarías de Desarrollo Social; y de Educación, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haber y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.

D. G.
ERLHH
Jury
DPA
MEZ

246 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - -
- - - - -ARCHIVESE. - - - - -

246 22

RESOLUCIÓN N°: _____

D. G. RR.HH
M. R. <i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
 Dr. Dono Leidi Daniel A.
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
 Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
 LIC. Andrea Diglobani
 Secretaria de Educación
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
 LIC. VIVAS LAURA
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 09

2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de MalvinasFlorencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

28 SEP 2022

VISTO:

Que la firma **NAKSHATRA S.A.**, solicita mediante Alcance N° 2/22 (fs. 395) ampliación de superficie, por medio de comparendo (fs. 406) actualización de potencia, personal y la necesidad de actualizar el rubro conforme a la Ordenanza N° 9989/22, en el expte. adm. mun. N° 4037-4473-N-2014 (Cuerpos I y II), del establecimiento comercial emplazado en zona R2b/Ci2 (Residencial 2b/Banda de Circulación Secundaria), cuyo rubro autorizado por Resolución N° 240/14 (fs. 28 y 29) es: **"Supermercado Minorista (Comestibles, Bebidas, Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Bazar, Artículos de Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado y Golosinas)";** y

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 9989/22.

Que, la ampliación consiste en adecuar la superficie total afectada a la actividad, la potencia total instalada, el personal que presta servicios en el establecimiento y el rubro conforme a la Ordenanza N° 9989/22.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución N° 240/14 (fs. 28 y 29) de factibilidad de localización y planilla de solicitud de habilitación (fs. 55 a 56 vta.).

Que, según lo establecido en el art. 3° de la Ordenanza N° 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 984 (novecientos ochenta y cuatro) m², el establecimiento se clasifica como Supermercado Categoría 2 - A.

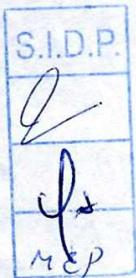
Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 402, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 404) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, entre los usos permitidos en la zona R2b/Ci2 (Residencial 2b/Banda de Circulación Secundaria) por el Código de Zonificación vigente se encuentra comercio minorista.

Que, al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 984 (novecientos ochenta y cuatro) m², el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales).

Que, del análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 406 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.



247 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE, la **ampliación de superficie y la actualización de potencia, personal y rubro** (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: NAKSHATRA S.A.
- b) UBICACIÓN: Calle 638 – Concejal Esteban Pisani N° 1712 esq. calle 633 – Noruega N° 1933.
Barrio: La Colorada Oeste.
Localidad: Santa Rosa.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. II – Secc. J - Cód. 3 - Mz. 32 – Pc. 1a.
- d) ZONA: R2b/Ci2 (Residencial 2b/Banda de Circulación Secundaria).
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 240/14): Supermercado Minorista (Comestibles, Bebidas, Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Bazar, Artículos de Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado y Golosinas.-

RUBRO ACTUAL: "Supermercado Categoría 2 - A (Comestibles, Bebidas, Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Bazar, Artículos de Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado y Golosinas)".-

f) SUPERFICIES:

	(Autorizado por Resolución N° 240/14 fs. 28 y 29)	Planilla de indicadores (fs. 402)	A ampliar
Terreno	1.042 m ²	1.042 m ²	----
Cubierta	911 m ²	984 m ²	73 m ²
Libre	131 m ²	126 m ²	(5 m ²)
Proyecto			
Cubierta	911 m ²	984 m ²	73 m ²
Libre	131 m ²	----	(131 m ²)
Sup. Total	1.042 m ²	984 m ²	(58 m ²)

Sup. total ocupada por el proyecto: 984 m².-

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 240/14): 10 (diez) hp.
POTENCIA ACTUAL: 15 (quince) hp.
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 240/14): 5 (cinco) personas.
PERSONAL ACTUAL: 7 (siete) personas.



22 247 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: La firma deberá gestionar el correspondiente Certificado de Habilitación conforme rubro actual.-----

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con planos de obra civil conforme a obra y de instalaciones electromecánicas aprobados.-----

ARTÍCULO 4º: La carga y descarga de las mercaderías podrá realizarse cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación, no pudiendo en ningún caso realizar acopio o depósito en la vía pública.-----

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz.-----

ARTÍCULO 6º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

247 22

RESOLUCIÓN N°.....
Expte. N°: 4037-4473-N-2014 (Cuerpos I y II).
NAKSHATRA S.A.-



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

29 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **GILIBERTO HNOS. S.A.**, solicita mediante comparendo (fs. 150) actualización de superficie y rubro, en el expto. adm. mun. n° 4037-9710-G-2019, del establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela (PII ec), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 66/21 (fs. 138 a 140) es: **Trefilación de Alambros, Corte y Enderezado, Máquina Soldadora de Barras de Acero para Fabricación de Producto Terminado, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la actualización solicitada consiste en adecuar la totalidad de la superficie afectada por la actividad y el rubro por "Depósito, Almacenamiento de Trefilación de Alambros, Corte y Enderezado, Máquina Soldadora de Barras de Acero para Fabricación de Producto Terminado".

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con autorización previa otorgada mediante Resolución N° 66/21 (fs. 138 a 140).

Que, conforme a Disposición N° DISPO-2022-486-GDEBA-DPEIAMAMGP (fs. 158 y 159), emitida por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, el establecimiento fue clasificado conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Segunda Categoría", arrojando un valor de 20 (veinte) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 162, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 107 y 165) informó la titularidad y dirección correspondiente a los predios en análisis.

Que, del análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 161 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo que hace necesario la implementación de estrictas medidas de Seguridad, Higiene y de Preservación del Ambiente, conforme a las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, la actualización de superficie y rubro (Ord. N° 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: GILIBERTO HNOS. S.A.
- b) UBICACIÓN: Calle 1218 - La Boca N° 617/655.-
Barrio: Zona Industrial La Redonda.
Localidad: Ingeniero Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Secc. M - Cód. 4 - Fracc. XVII - Pcs. 10 y 11.
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 66/21): Trefilación de Alambros, Corte y Enderezado, Máquina Soldadora de Barras de Acero para Fabricación de Producto Terminado.



248 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

RUBRO ACTUAL: Depósito, Almacenamiento de Trofilación de Alambρόn, Corte y Enderezado, Máquina Soldadora de Barras de Acero para Fabricación de Producto Terminado.-

f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: "Segunda Categoría" -

g) SUPERFICIE:

	Autorizado por Resolución N° 66/21 (fs. 138 a 140)	Planilla de Indicadores (fs. 162)	A ampliar
Terreno:	4.550 m ²	9.900 m ²	4.950 m ²
Cub. ejec.	2.876 m ²	2.876 m ²	
Cub. a const.	183 m ²	3.079 m ²	2.896 m ²
Libre	1.980 m ²	4.035 m ²	2.055 m ²
PROYECTO			
Cubierta	3.050 m ²	5.955 m ²	2.895 m ²
Libre	1.980 m ²	4.035 m ²	2.055 m ²
Total	5.030 m ²	9.990 m ²	4.950 m ²

Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 9.990 m².

h) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 66/21): 100 (cien) hp.

i) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 66/21): 9 (nueve) personas.

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro actual.-

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento declaradas serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspección según lo establecido en la Ordenanza vigente.-----

ARTÍCULO 5º: La firma deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, a fin de gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.-----

ARTÍCULO 6º: La firma deberá contar con plano de obra civil y de instalación electromecánica aprobado para la obtención del Certificado de Habilitación.-----

ARTÍCULO 7º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo del nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación del rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.-----

ARTÍCULO 8º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.-----



248 22

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

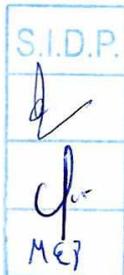
ARTÍCULO 9º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-

ARTÍCULO 10º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

248 22

RESOLUCIÓN N°.....
(Expte. N°: 4037-9710-G-2019).
GILIBERTO HNOS. S.A.




Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

29 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **BOLSAS INDUSTRIALES ALAMO S.A.I.C.**, solicita instalar por expediente administrativo municipal N° 4037-4353-B-2022, un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec), cuyo rubro es: **Fabricación de Tela Tubular para Confección de Bolsas Industriales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 13744, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por el Decreto Provincial N° 612/15, se crea el Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela de iniciativa mixta, con características del sector industrial, general, mixto y promocional.

Que, por Ordenanza N° 6035/09 se promueve la creación del Agrupamiento Industrial en el Partido de Florencio Varela para la radicación de empresas industriales y de servicios.

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, conforme al Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 48 a 52), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Primera Categoría", arrojando un puntaje de 15 (quince) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 40, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 42) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra Industria y almacenaje con carga y descarga, maniobra y estacionamiento en la parcela.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 54 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. N° 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) **RESPONSABLE: BOLSAS INDUSTRIALES ALAMO S.A.I.C.-**

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1880 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1501 - www.varela.gob.ar

249 22



RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Valiente y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

- b) UBICACIÓN: Calle 1218 – La Boca N° 511, esq. Calle 1209- J. Bialet Masse.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.-
- c) DAIOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M – Cód. 4 – Fracc. XVII - Parc. 7.-
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva)-
- e) RUBRO: Fabricación de Tela Tubular para Confección de Bolsas Industriales.-
- f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: "Primera Categoría"-
- g) SUPERFICIE:-
Terreno: 4.932 m².-
Cub. ejec.: 3.225 m².-
Libre: 1.975 m².-
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 3.225 m².-
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 1.975 m².-
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 5.200 m².-
- h) POTENCIA A INSTALAR: 945 (novecientos cuarenta y cinco) hp.-
- i) PERSONAL A OCUPAR: 25 (veinticinco) personas.-

ARTÍCULO 2º: Las características de establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 3º: La firma deberá presentar la correspondiente Auditoría Ambiental, a fin de gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20. -----

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con planos de obra civil y de instalación electromecánica aprobados para la obtención de correspondiente Certificado de Habilitación.-----

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.-----

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y 5º será posible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Registrado, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

249 22

RESOLUCIÓN N°
(Expte. N°: 4037-4353 B 2022).
BOLSAS INDUSTRIALES ALAMO S.A.I.C.

Ricardo de la Fuente
Secretaría de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1688 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar



RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA,

29 SEP 2022

VISTO:

Que, la Sra. **MIRIAM SOLEDAD GONZALEZ**, solicita por expte. adm. mun. N° 403/-6340-G-2022, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona C12/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b), cuyo rubro es: **Categoría 1 – Autoservicio (Carnicería, Almacén y Verdulería)**, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ordenanza N° 9989/22.

Que, entre los usos permitidos en la zona C12/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra comercio minorista.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de Indicadores urbanísticos de fs. 10 en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 12) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de Obra Civil aprobado (fs. 5), con destino: local negocio.

Que, el análisis de la documentación coramto de fs. 1 a 7 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la factibilidad de localización (Ord. N° 9989/22) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

- a) **RESPONSABLE: MIRIAM SOLEDAD GONZALEZ.**
- b) **UBICACIÓN:** Calle 1314 – Los Inmigrantes N° 1578.
Barrio: Las Alicas.
Localidad: Villa San Luis.
- c) **DATOS CATASTRALES:** Cinc. IV - Secc. E - Cód. 3 – Mz. 53 – Pc. 11.
- d) **ZONA:** C12/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b).
- e) **RUBRO: Categoría 1 – Autoservicio (Carnicería, Almacén y Verdulería).**
- f) **SUPERFICIES:**
Terreno: 220 m².
Cub. ejec.: 220 m².
Libre: nula.
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 220 m².
Sup. total a ocupar por el proyecto: 220 m².



250 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

- g) POTENCIA A INSTALAR: 2 (dos) hp.
- h) PERSONAL A OCUPAR: 4 (cuatro) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza N° 9989/22 y demás normas vigentes.--

ARTÍCULO 4º: La carga o descarga de las mercaderías podrá realizarse desde la calzada cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación, no pudiendo en ningún caso realizar acopio o depósito en la vía pública.-----

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, superficie del proyecto y/o potencia.-----

ARTÍCULO 6º: En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

250 22

RESOLUCIÓN N°.....
(Éxpte. N°: 4037-6340-G-2022).
MIRIAM SOLEDAD GONZALEZ.



[Firma manuscrita]
Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 SEP 2022

VISTO:

Que, la firma **DARIO ARIEL RICCI**, solicita instalar por expediente administrativo municipal N° 4037-7098-R-2022, un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Fabricación de Productos de Panadería, Pan Rallado y Rebozador**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, conforme al Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 18 a 22), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Primera Categoría", arrojando un puntaje de 15 (quince) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra Industria y almacenaje con área de carga y descarga, estacionamiento en la parcela.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de Indicadores urbanísticos de fs. 13, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 15) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 23 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: **DARIO ARIEL RICCI**.
- b) UBICACIÓN: Ruta Provincial Nº2 N° 7923.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Cód. 9 – Parc. 1328m.
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
- e) RUBRO: **Fabricación de Productos de Panadería, Pan Rallado y Rebozador**.
- f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: "Primera Categoría"

S.I.D.P.

JMF

cf
MEP

251 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1898 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09



2022 - Año del Veterano y de los Caídos
en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela
Municipalidad

g) SUPERFICIE:

Terreno: 118.519 m².

Cub. Cjcc.: 8.699 m³.

Cub. a Const.: 2.465 m³.

libre: 110.237 m².

Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 1.685 m³.

Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 1.685 m².

h) POTENCIA A INSTALAR: 200 (doscientos) hp.

i) PERSONAL A OCUPAR: 13 (trece) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar la correspondiente Auditoría Ambiental, a fin de gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 573/20.

ARTÍCULO 5º: La firma deberá contar con Plano de Obra Civil e Instalación Electromecánica aprobado para la obtención del correspondiente Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo de nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación del rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 7º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela.

ARTÍCULO 8º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.

ARTÍCULO 9º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

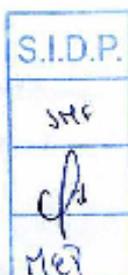
ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

251 22

RESOLUCIÓN N°
[Expte. N°: 4037/-/098-II-2022].
DARIO ARIEL RICCI.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1886 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar



DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

El Decreto de Presidencia N° 314/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. N° 28.470/22;

Que, por el precitado acto administrativo se propicia autorizar la utilización de uso del espacio físico del recinto de Sesiones "Islas Malvinas Argentinas" del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, como espacio para la realización de las jornadas de debate que se realizarán en torno al Programa Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro, Modelo de Naciones Unidas, que se llevará a cabo durante el mes de octubre en las siguientes fechas y horarios: sábado 1° de octubre de 09:00 a 19:00hs.; jueves 20 de octubre de 12:00 a 17:30hs.; viernes 21 de octubre de 08:30 a 17:30hs. y sábado 22 de octubre de 08:30 a 17:30hs., entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: CONVALIDÁSE, el Decreto de Presidencia N° 314/22 de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se autoriza la utilización de uso del espacio físico del recinto de Sesiones "Islas Malvinas Argentinas" del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, como espacio para la realización de las jornadas de debate que se realizarán en torno al Programa Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro, Modelo de Naciones Unidas, que se llevará a cabo durante el mes de octubre en las siguientes fechas y horarios: sábado 1° de octubre de 09:00 a 19:00hs.; jueves 20 de octubre de 12:00 a 17:30hs.; viernes 21 de octubre de 08:30 a 17:30hs. y sábado 22 de octubre de 08:30 a 17:30hs., entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis.

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Decreto de Presidencia que fuera convalidado por el Artículo 1°, al presente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 315/22.-

H.C.D.
DC
LML

Yanina Melina Lameiro
Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



Rearte Gustavo Javier
REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.470/22.-

DECRETOS HCD

BOM N° 09

Honorables Concejo Deliberante Florencio Varela		N° 28.470/22
MESA DE ENTRADAS		
ENTRADA	BARTOLOMÉ CRUZ DIRECTOR DE MESA DE ENTRADAS Honorables Concejo Deliberante Florencio Varela	FOJAS 02

28470 / 2022



29/08/2022
1000MS
2022 - Año del Veterano y de los Combates en la Guerra de Malvinas

Florencio Varela, 26 de agosto de 2022.

La presentación efectuada por el Comité Organizador del Proyecto Educativo "Uniendo Metas Región 4" el pasado día 26 de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha misiva solicita a este Honorable Cuerpo, se les permita utilizar el espacio del recinto legislativo para el desarrollo de las jornadas de debate que se realizarán en torno al Programa Uniendo Metas. Jóvenes para el Futuro, Modelo de Naciones Unidas, durante el mes de octubre en las siguientes fechas y horarios: sábado 1 de octubre de 9:00 a 19:00 horas; jueves 20 de octubre de 12:00 a 17:30 horas; viernes 21 de octubre de 8:30 a 17:30 horas y sábado 22 de octubre de 8:30 a 17:30 horas;

Que, Uniendo Metas nació en 1994 cuando Conciencia trajo de la Universidad de Harvard la Metodología de los Modelos de Naciones Unidas por primera vez a la Argentina.;

Que, Uniendo Metas es un programa de Asociación Conciencia que utiliza la metodología de los Modelos de Naciones Unidas para promover el ejercicio de un liderazgo positivo en los jóvenes de escuela secundaria, a través del desarrollo de las habilidades para el siglo XXI.;

Que, los objetivos del programa ut supra mencionado son: Contribuir en el desarrollo de las habilidades comunicativas de los participantes en sus distintas facetas: oralidad, lenguaje verbal y no verbal y escucha activa; Contribuir en el desarrollo de las habilidades colaborativas y creativas de los participantes a través de los ejercicios de la diplomacia como mecanismo para la búsqueda de consensos; Contribuir en el desarrollo del pensamiento crítico de los participantes y Generar un espacio en el que se visualice la importancia del respeto y la tolerancia de la interculturalidad;

Que, este Proyecto logra en los alumnos que participan, una nueva visión de las problemáticas que afectan al país y de la necesidad del compromiso para la resolución de conflictos que afectan a todos;

Que, en consecuencia de ello, uno de los resultados positivos que tiene este Programa, es que los participantes puedan trasladar a su accionar cotidiano la participación responsable y la resolución de conflictos, en un ámbito de respeto y de consenso hacia la opinión del otro;

ES COPIA

[Firma]

DECRETOS HCD

BOM N° 09

28470 / 2022

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"1982 - Año del Vacunero y de los Niños en la Guerra de Malvinas"



Que, es menester de este Honorable Concejo Deliberante, acompañar y fomentar la participación de los jóvenes de nuestra comunidad en los ámbitos de la vida democrática;

POR TODO LO EXPUESTO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones inherentes a su cargo, aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Autorízase, la utilización uso del espacio físico del recinto de Sesiones "Islas Malvinas Argentinas" del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, como espacio para la realización de las jornadas de debate que se realizarán en torno al Programa Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro, Modelo de Naciones Unidas, durante el mes de octubre en las siguientes fechas y horarios: sábado 1 de octubre de 9:00 a 19:00 horas; jueves 20 de octubre de 12:00 a 17:30 horas; viernes 21 de octubre de 8:30 a 17:30 horas y sábado 22 de octubre de 8:30 a 17:30 horas.

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés legislativo el uso del espacio físico del recinto de Sesiones "Islas Malvinas Argentinas" destinado a la realización de las jornadas de debate que se realizarán en torno al Programa Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro, Modelo de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la Presidencia del Cuerpo a realizar las gestiones correspondientes en el marco de su competencia, para arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar que la actividad cuente con los recursos técnicos, legislativos, y los que considere pertinentes, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4°: El presente se dicta ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.--

ARTÍCULO 5°: De forma.

DECRETO N° 314/22



[Signature]
PRESIDENTE
Pro
Concejo Deliberante
Florencio Varela

ES COPIA

[Signature]
Juliana Melissa Lameiro

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6502-D-2022, conteniendo Resolución N° 514/22 del Ministerio de la Nación, mediante la cual se aprueban los cuadros tarifarios para los servicios de transporte de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.481/22;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 28.481/22.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE** y ----- cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 325/22.-



Yarina Melissa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.481/22.-

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

El Decreto de Presidencia N° 324/22, y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. N° 28.473/22;

Que, por el precitado acto administrativo se propicia a crear el programa "CONSTRUYENDO COMUNIDADES" en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el cual consistirá en un ciclo de charlas, disertaciones y debates sobre temas de actualidad nacional, entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal de análisis,

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Decreto de Presidencia N° 324/22 y su Anexo I de ----- fecha 05 de septiembre de 2022, mediante el cual se autoriza a crear el programa "CONSTRUYENDO COMUNIDADES" en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el cual consistirá en un ciclo de charlas, disertaciones y debates sobre temas de actualidad nacional; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal de análisis.--

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Decreto de ----- Presidencia que fuera convalidado por el Artículo 1°, al presente -----

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE** y ----- cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE** -----

DECRETO N° 327/22.-



Yamina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 13ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.473/22.-

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Baldíos en la Guerra de Malvinas



Florencio Varela, 5 de septiembre de 2022.-

VISTO:

Las acciones de apertura a la comunidad que se vienen desarrollando a lo largo del año en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester del Estado en todos sus niveles promover la identidad, el sentido de pertenencia y de destino común de la sociedad a partir de un proyecto colectivo que conforma una Nación;

Que, la Nación es producto de una construcción colectiva de carácter sedimentario, basada en una historia común, sobre un territorio donde se desarrollaron vínculos históricos entre sus habitantes;

Que, el derecho a la nacionalidad está estipulado como uno de los Derechos Humanos fundamentales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 Inciso 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Que, la identidad nacional es un sentimiento de pertenencia a una comunidad, construido sobre un criterio de soberanía sobre un territorio y un conjunto de aspectos relacionados con la supervivencia de la comunidad como lo son la cultura, la lengua, la etnia, la religión o las tradiciones características de dicha comunidad;

Que, la identidad nacional es un proceso dinámico plausible de verse afectado por acciones que alteren los usos y costumbres de interacción, organización social y política afectando la vida de la comunidad;

Que, al ser un elemento dinámico y por su funcionalidad, crucial, es necesario abonar en la construcción cotidiana del concepto de comunidad a los efectos de sentar las bases para optimizar el desarrollo destinado a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes;

Que, afianzar el concepto de comunidad es generar un marco de contención a partir del respeto por las disidencias tal como lo establece el Artículo N° 29 inciso 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos que afirma: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad";

Que, la sumatoria colectiva de individualidades que implica la constitución de una Comunidad implica el ejercicio del respeto a las ideas, la cooperación y a los procesos para la materialización de las propuestas;

Que, afianzar la pertenencia a una comunidad fortalece el concepto de Nación;

Que, la discusión sobre algunos temas claves de la sociedad colabora en la construcción de identidad desde una perspectiva local y afianza el sentido de pertenencia a la comunidad;

ES COPIA

Melina Melina Lancero
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

20/222 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Que, el ámbito de debate y construcción de normativas para la convivencia en comunidad tiene en los Concejos Deliberantes su instancia más directa con el Pueblo;

Que, generar ámbitos para expresar y debatir ideas es propio de la vida legislativa en todos los niveles del Estado;

Que, la posibilidad de debatir y reflexionar sobre temas de interés para la comunidad permitirá alcanzar consensos evitando la imposición de ideas ya sea por coerción o violencia;

Que, el debate de ideas permite canalizar propuestas para alcanzar objetivos de mejora para la calidad de vida de las y los habitantes de la comunidad;

POR TODO LO EXPUESTO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela en uso de sus facultades y atribuciones aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Créase el programa "CONSTRUYENDO COMUNIDADES" en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el cual consistirá en un ciclo de charlas, disertaciones y debates sobre temas de actualidad nacional.

ARTÍCULO 2º: Apruébese, el Anexo I que forma parte integrante del presente.

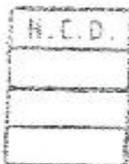
ARTÍCULO 3º: Póngase a disposición el espacio de recinto de sesiones "Islas Malvinas Argentinas" para el funcionamiento de dicho programa.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Presidencia del Cuerpo a disponer y administrar los recursos necesarios al fin determinado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El presente se dicta ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: De forma.

DECRETO N° 324/22



ROBERTO GUSTAVO JIMÉNEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ES COPIA

Graciela Medina Lencina
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Apruébese, el cronograma de charlas, disertaciones y debates en el marco del programa "CONSTRUYENDO COMUNIDADES" que a continuación se detalla, en los días y horarios que por la Presidencia del Cuerpo serán debidamente notificados:

- "Pensar la Educación".-
- "El Concejo habla de Malvinas".-

ARTÍCULO 2°: Autorízase, a la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, a realizar la correspondiente convocatoria a expositores y/u oradores, que estarán a cargo de las charlas, disertaciones y debates aprobados en el Programa creado por el presente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DECRETO N° 324/22



ROBERTO GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

ES COPIA

Adriana Melina Casarino
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela



"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

La Solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Tasa de Ocupación de Espacios Públicos (FERIAS) de la Señora Huallpa Yuera Adela de la Cuenta N° 909770, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6679-H-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.196/22;

Que, dicha Cuenta fue condonada por el periodo solicitado, en la 12° Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2021, mediante Ordenanza N° 9.857/21;

Que, el Expediente de marras fue remitido al Departamento Ejecutivo para conocimiento y registro del mismo mediante Resolución N° 26/22, el mismo reingresó el día 18 de agosto del año 2022 sin observación alguna;

POR ELLO:

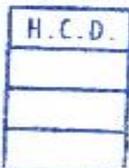
El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 28.196/22.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 334/22.-



Melina Lamero
Melina Lamero
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



Gustavo Javier
GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.196/22.-

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

El Alcance N° 39/22 al Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de agosto del año 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.134/17 y el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.468/22;

Que, habiendo la Comisión de **LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y CULTURA**, tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

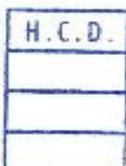
El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 28.468/22 -----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 335/22.-



Yanina Moliva Lumero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.468/22 -

DECRETOS HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Volcano y de los Cuidos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

El Decreto Municipal registrado bajo el N° 1.300/22, con fin de remitir para conocimiento de los/as Señores/as Concejales y Concejales que integran este Honorable Concejo Deliberante. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5580-M-2022, con Cuerpos I, II y III, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.385/22;

Que, por medio del citado acto administrativo el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizó a la Dirección General de Análisis Presupuestario a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, conforme a los fundamentos esgrimidos en el Considerando descripto en el instrumento legal de marras;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, tomado conocimiento del Expediente de referencia, la misma entiende procedente su pase al Archivo;

POR ELLO:

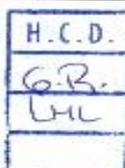
El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 28.385/22.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 343/22.-



Yanina Melissa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 14° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.385/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda, Tasa por Inspección de Motores, Plan de Industria y Comercio y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la Señora Romero Zenoni Naara Matilde, en carácter de Apoderada, en representación de la firma LCV S.R.L., perteneciente a la Cuenta N° 28763, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo, Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6642-L-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.212/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, para poder dictaminar sobre el Expediente de marras es necesario que se adjunte la documentación requerida en el Artículo 1° de la presente;

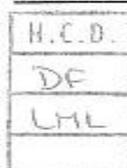
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, el Expediente H.C.D. N° 28.212/22 al Departamento Ejecutivo a ----- fin de que éste adjunte la personería que invoca, acompañando para ello una copia certificada del poder y si la peticionante posee constancia de deuda o juicio de apremio iniciado en proceso de ejecución.-----

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN N° 28/22.-

Yanina Melisa Lameiro
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.212/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Validos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

Los hechos de violencia sucedidos a partir del accionar de efectivos de la Policía Metropolitana contra ciudadanas y ciudadanos en fecha 27 de agosto del corriente año en la esquina de las calles Juncal y Uruguay de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar donde se encuentra emplazado el edificio donde reside la Señora Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.471/22;

Que, el pasado día 27 de agosto del corriente año, una multitud de ciudadanas y ciudadanos intentaron ejercer sus derechos constitucionales y fueron ferozmente reprimidos por efectivos de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el motivo de la movilización popular fue demostrar respaldo a la Vicepresidenta de la Nación, luego de conocerse el pedido de prisión por doce años e inhabilitación perpetua para con la Vicepresidenta de la Nación, a la cual se le negó el Derecho Constitucional de ampliación de indagatoria en la causa conocida como "Vialidad" que se tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Capital Federal;

Que, en la movilización popular no mediaron acciones violentas o delictivas que motivaran el accionar represivo por parte del personal policial;

Que, durante los hechos represivos la Policía Metropolitana agredió verbal y físicamente, además de los manifestantes, a Legisladores Nacionales elegidos democráticamente, siendo el caso más elocuente y demostrativo lo que en particular ocurriera con el Diputado Nacional e hijo de la Vicepresidenta, Máximo Kirchner;

Que, en la República Argentina las manifestaciones y protestas sociales se han consagrado como instrumentos esenciales para la reivindicación, la protección y la promoción del más amplio abanico de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Que, lo que llamamos derecho a la manifestación es la conjunción del pleno ejercicio de otros tres derechos fundamentales de las y los ciudadanos/as argentinos/as: la libertad de expresión, libertad de libre asociación y libertad de reunión pacífica;

Que, la organización de las ciudadanas y ciudadanos de forma colectiva es "un derecho", y que cuando lo ejercemos, avanzamos hacia un mejor futuro;

Que, el derecho a la protesta está contemplado en la Argentina en la Constitución Nacional como forma de libertad de expresión en los Artículos 14° y 32°;

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veciano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



///...

Que, en varios tratados internacionales, que en Argentina tienen rango de Ley, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, se reconoce la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 18°), la libertad de opinión y de expresión (Artículo 19°) y la libertad de reunión y asociación pacífica (Artículo 20°);

Que, las fuerzas de seguridad tienen expresamente prohibida la realización de tareas de inteligencia en todo el territorio nacional de acuerdo con el Artículo 4° Inciso 2° de la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional;

Que, en la mencionada jornada, personal claramente identificado como integrantes de la Policía Metropolitana, como quedó registrado en numerosas fotografías contextualizadas y videos, realizaron acciones destinadas a la recolección de imágenes de los participantes de la concentración de ciudadanas y ciudadanos intentando ejercer sus derechos, respaldando a la Vicepresidencia de la Nación;

Que, de acuerdo a la Ley CABA N° 2894/08 de Seguridad Pública en el Título II "Sobre la Policía Metropolitana", Capítulo II "Principios Básicos de Actuación" las tareas que debe desarrollar el personal de la Policía Metropolitana tienen que constituir un servicio público esencial tendiente a la promoción de las libertades y derechos de las personas y como consecuencia de ello, a la protección de las mismas ante hechos lesivos de dichas libertades y derechos;

Que, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual depende la Policía Metropolitana, cuenta con un sistema de reconocimiento facial con registro en una base de datos informatizada de acuerdo a lo convenido en el marco de las tareas de búsqueda de personas solicitadas por la Justicia, a partir de un convenio con el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer);

Que, el mencionado sistema ha sido utilizado de manera ilegítima y arbitraria por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo especificado en la denuncia realizada por el Observatorio del Derecho Informático Argentino O.D.I.A. en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 Secretaría N° 3 de fecha 11 de abril del corriente año;

Que, la utilización de la infraestructura, personal y equipamiento del Estado para control y represión de los movimientos populares y la manipulación de los instrumentos de la Justicia han generado en la República Argentina un genocidio por motivos políticos sobre finales del siglo pasado, y que no legara la trágica cifra de 30.000 desaparecidos;

Que, la mencionada fuerza de seguridad no es un área autónoma ni autárquica y que depende del Ministerio de Justicia y Seguridad porteño, cuyo titular es el Doctor Marcelo D'Alessandro el cual se encuentra bajo las órdenes del jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Licenciado Horacio Rodríguez Larreta;

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Vecesano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REPUDIASE, enérgicamente los hechos de represión y la utilización de ----- equipamiento y personal para tareas de inteligencia realizadas por parte de la Policía Metropolitana Dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Jefe de Gobierno es Horacio Rodríguez Larreta, contra la población civil el pasado día sábado 27 de agosto en la esquina de la calle Juncal y calle Uruguay de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEGUNDO: SOLICITASE, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ----- Licenciado Horacio Rodríguez Larreta, cese en su política de provocación, intimidación y utilización de una fuerza de seguridad pública para reprimir de manera indiscriminada a militantes sociales, políticos y ciudadanos de nuestro país por manifestarse en favor de un proyecto político.-----

TERCERO: EXIGASE, al Jefe de Gobierno de la Ciudad autónoma de Buenos Aires que ----- actúe con sensibilidad política y se respeten los derechos constitucionales de todas y todos los ciudadanos para no poner en riesgo la Democracia Argentina, ya que las Fuerzas de Seguridad porteñas tienen una cadena de mando donde es usted es el máximo responsables de las acciones llevadas a cabo.-----

CUARTO: RESPONSABILIZASE, al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Licenciado Horacio Rodríguez Larreta por toda situación que altera de manera alguna la Paz Social, producto del accionar de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que él conduce.-----

QUINTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN N° 38/22.-

H.C.D.
DF
LML

Yanina Medina Camero
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.471/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

Las presentes actuaciones que dieran origen al Expediente Legislativo N° 28.464/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.464/22;

Que, desde este Honorable Cuerpo, creemos que una infancia feliz es el mejor regalo que se le puede dar a un niño/a;

Que, estamos convencidos que para ejercer una influencia benéfica entre los/as niños/as es indispensable participar de sus alegrías;

Que, durante el mes de agosto se vienen realizando cientos de actividades en conmemoración del "Día de las Infancias", generando momentos de disfrute para los/as más pequeños/as de nuestra ciudad;

Que, en el marco de este mes especial, los niños, niñas y familias pudieron disfrutar de shows con música en vivo, magia, títeres, maquillaje artístico, inflables y muchas actividades más;

Que, estas iniciativas llevadas a cabo en las barriadas varelenses son un sello distintivo en nuestro Distrito, donde diferentes instituciones junto a los vecinos, participan y colaboran para dibujar una sonrisa en los más pequeños;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, declara de Interés Legislativo, todas las actividades llevadas a cabo en conmemoración del "Día de las Infancias" en el Distrito de Florencio Varela.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 39/22.-



Yanina Melisa Sambró
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



Roberto Gustavo Javier
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.464/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La Nota presentada por la Comisión Organizadora del Séptimo Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.462/22;

Que, el Encuentro Nacional de Mujeres (ENM) es un encuentro feminista que se realiza anualmente en Argentina desde el año 1986. Estos encuentros se caracterizan por ser autónomos, autoconvocados, democráticos, pluralistas, autogestionados, federales y horizontales. Se llevan a cabo en distintas ciudades del país cada año, eligiéndose la nueva sede democráticamente en la Asamblea de cierre, donde se lee además, el documento final. Se trata de una experiencia inédita en el mundo en el que mujeres se reúnen durante tres días para formarse, participar de talleres y debatir;

Que, este año se celebrará el Encuentro 35° Plurinacional de Mujeres y Disidencias, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries en la Provincia de San Luis. Luego de dos años sin realizarse el Encuentro debido a la pandemia por Covid-19, el movimiento feminista vuelve a reunirse;

Que, después de 35 años y por primera vez en su historia habrá dos convocatorias, los días 08, 09 y 10 de octubre será la primera con el nombre de "Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries", mientras tanto, quienes no están de acuerdo con el cambio de nombre que se planteó dentro del movimiento feminista en la Ciudad de La Plata en el año 2019, convocan al 35° Encuentro Nacional de Mujeres y este se realizará los días 19, 20 y 21 de noviembre, también en la Provincia de San Luis;

Que, para dichos Encuentros Nacionales las Comisiones Organizadoras llevaban adelante pre-encuentros en los diferentes distritos para organizar, preparar y acompañar las diferentes temáticas y talleres que se llevaban a cabo;

Que, gracias a la gran convocatoria en estos pre-encuentros, los cuales cuentan con la participación de mujeres y disidencias, cooperativistas, sindicalistas, desocupadas, jubiladas y campesinas, mujeres a cargo de las tareas domésticas no remuneradas, académicas, compañeras de organizaciones sociales, sindicales y políticas de nuestra región, entre otras, se dio origen a la Comisión Organizadora de Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, la cual tiene la tarea de llevar adelante estos encuentros de gran importancia en nuestra región;

Que, estos eventos se realizan en el marco de los Encuentros Nacionales de Mujeres que llevan más de 35 años en nuestro País, con el fin de debatir, polemizar y visibilizar las problemáticas en cuestión de género, así como también, promover e impulsar la equidad de los derechos de las mujeres y disidencias;

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



Que, dicho Encuentro Regional se viene realizando hace 6 años articuladamente con los Distritos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, para visibilizar las problemáticas avances y necesidades en cuestión de género y diversidad;

Que, en dicho evento se abordarán 07 talleres con una duración aproximada de 2 horas, en donde se trabajarán diferentes temáticas como: Trabajo, Trabajo Comunitario, Violencia, Salud, Educación-Ciencia y Cultura. Rurales y Deportes;

Que, dichos talleres buscan compartir historias de vida y de lucha, fortaleciendo un espacio de unidad desde una mirada de consenso, para llegar a un acuerdo colectivo en cuanto a las problemáticas que nos atraviesan y puedan llegar a ser resueltas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, declara de Interés Legislativo el Séptimo Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE Y ENTRÉGUESE, copia firmada de la presente a la Comisión Organizadora del Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Ministerio de las Mujeres, Géncros y Diversidad de la Nación y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Genero y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 40/22.-

H.C.D.
DP
LM

Vanina Melisa Lámetro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO J. MER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.462/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

La clasificación del deportista Varelense Jonatan Mattos al Mundial de ParaBádminton, que se realizará del 01 al 06 de noviembre en la Ciudad de Tokio – Japón, y:

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.463/22;

Que, es necesario apoyar a nuestros representantes Varelenses;

Que, el esfuerzo que realizan día a día es una forma de transmitir a nuestra juventud que se puede llegar a lo más alto;

Que, Jonatan Mattos a lo largo de su carrera ha podido lograr varios premios a nivel Nacional como así también, Internacional;

Que, Jonatan Mattos nos representó en Torneos Nacionales como Córdoba 2018 (Segundo puesto single, Primer puesto doble masculino), Paraná 2018 (Segundo puesto singles, Primer puesto masculino), Buenos Aires 2018 (Segundo puesto singles, Primer puesto dobles masculinos), Buenos Aires 2019 (Segundo puesto singles, Primer puesto doble masculino), San Luis 2022 (Primer puesto simples, Primer puesto doble masculino), Buenos Aires 2022 (Segundo puesto singles, Primer puesto doble masculino);

Que, en los Torneos Internacionales de Lima 2018 PARAMERICANO, salió Tercer puesto dobles masculino, Noveno puesto singles, Lima 2018 SUDAMERICANO (Tercer puesto singles, Tercer puesto dobles masculino), Guayaquil 2019 SUDAMERICANO (Segundo puesto singles, Segundo puesto dobles masculinos), Brasil OPEN 2022 (Noveno puesto singles, Sexto puesto dobles mixtos);

Que, más allá de las dificultades, que el deportista Jonatan Mattos puede llegar a presentar, logró tener un hábito deportivo y competitivo, persiguiendo sus metas;

Que, antes del ParaBádminton el deportista entrenó, jugó y representó a la U.N.A.J. en fútbol convencional;

Que, es el primer representante Argentino y Varelense en clasificar al Mundial de ParaBádminton;

Que, siempre su objetivo principal, más allá de superarse así mismo, fue llevar la Bandera Argentina a lo más alto;

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, expresa su más profunda satisfacción por los logros deportivos alcanzados por el Varelense Jonathan Mattos, quien fuera clasificado al Mundial de ParaBádminton que se estará realizando los días 01 al 06 de noviembre del año 2022, en la Ciudad de Tokio - Japón.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y ENTRÉGUESE, una copia de la Presente al Deportista Varelense Jonatan Mattos.

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 41/22.-

H.C.D.
D.P
LML

Yanina Melina Lametro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FTCHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.463/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

La muestra visual "Vidas Espiadas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.477/22;

Que, la muestra fue inaugurada en el año 2021;

Que, la misma es realizada por la Comisión Provincial por la Memoria en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos, perteneciente a la Municipalidad de Florencio Varela;

Que, la muestra "Vidas Espiadas" está conformada por los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de nuestra Localidad, durante la última dictadura cívico militar;

Que, la muestra visual en sí, incluye muestras de copias de carátulas, fichas y archivos sobre vecinos y vecinas e instituciones locales;

Que, la finalidad de esta muestra es traer a la luz la participación que tuvo la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el entramado de la represión, tortura, detención y desaparición de personas de nuestro Distrito durante la última dictadura cívico militar;

Que, en Florencio Varela la última dictadura cívico militar, dejó un saldo de 99 detenidos/as desaparecidos/as;

Que, este tipo de manifestaciones culturales, permiten que la sociedad conozca como operaba el estado militar de aquel entonces y que, por intermedio de sus agencias, se buscaba todo elemento de la sociedad, que vaya contra los intereses políticos, económicos y sociales del gobierno cívico militar;

Que, la dictadura operaba no solo a Nivel Nacional, Provincial, sino también localmente, de manera sistemática y coordinada entre las diferentes fuerzas;

Que, dicha muestra tiene como finalidad concientizar a las futuras generaciones sobre las libertades de las personas y los deberes y obligaciones que el Estado tiene que respetar;

Que, la profundización de la lucha pacífica en pos de la búsqueda por la Memoria, la Verdad y la Justicia, es tarea de todos, todas y todes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../II

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



RESOLUCIÓN

PRIMERO: INSTRUMENTESE, en este Honorable Concejo Deliberante, la muestra visual "Vidas Espiadas", realizada por la Comisión Provincial por la Memoria en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos, perteneciente a la Municipalidad de Florencio Varela.

SEGUNDO: AUTORIZÁSE, la utilización de uso del espacio físico del recinto de Sesiones "Islas Malvinas Argentinas" del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, como espacio para el desarrollo de la muestra visual mencionada en el Artículo 1º de la presente.

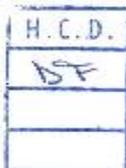
TERCERO: DECLÁRESE, de interés legislativo la muestra visual "Vidas Espiadas".

CUARTO: FACÚLTESE, a la Presidencia de este Honorable Cuerpo, a realizar las gestiones correspondientes en el marco de su competencia, para arbitrar los medios necesarios para garantizar el normal desempeño de tal evento.

QUINTO: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

SEXTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 42/22.-



Yahina Melina Zambró
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 13ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.477/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas

**VISTO:**

La aprobación por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 21 de abril del corriente de la Ley N° 15.327, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.482/22;

Que, mediante el precitado instrumento legal se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación parte del inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, cuyos datos Catastrales son: Circunscripción II, Parcela 741g, Partida Inmobiliaria 032-161, identificado según plano de mensura, división y aneición que se encuentra en trámite como: Circunscripción II, Parcela 741j, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual tendrá las siguientes medidas y linderos al aprobarse el plano de mensura y subdivisión correspondiente: 365.54 metros de frente, lindando con la calle 638 - Concejal Esteban Pisani al NO; 512.73 metros al NE, lindando con la parcela 741h que surge del mismo proyecto y la parcela 741e; 360.04 metros de frente al SE, lindando con la Avenida General Manuel Savio y 514.82 metros de frente al SO, lindando con Avenida Eduardo Ladislao Holmberg; el cual se encuentra sito en la calle 638 - Concejal Esteban Pisani N° 2510 entre calle 645-Bulgaria y la Avenida Eduardo Ladislao Holmberg del Partido de Florencio Varela, a nombre de Maria del Carmen Llanso de Nietzel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

Que, el pasado 10 de mayo del corriente, el Gobernador Axel Kicillof, promulgó la Ley N° 15.327 sancionada por la Legislatura Bonaerense quedando debidamente oficializada mediante su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 29.258;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, expresa su ----- beneplácito al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires por la promulgación de la Ley N° 15.327.-----

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y a la ----- Legislatura Bonaerense.-----

.../II/

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



TERCERO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 43/22.-

H.C.D.
SP
LML

[Firma]
 Yanina Melisa Lameiro
 Secretaria
 Honorable Concejo Deliberante
 de Florencio Varela



[Firma]
 REARTE GUSTAVO JAVIER
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.482/22.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.026, regula el derecho de enseñar y aprender consagrados en el Artículo 14° de la Constitución Nacional.

Que, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 regula el derecho social a enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.

Que, en este contexto, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, inauguró el pasado 07 de septiembre el edificio escolar número 100 de la Provincia de Buenos Aires que forma parte del Plan para "... expandir la educación pública, gratuita, universal y de calidad en toda la Provincia de Buenos Aires...", y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. N° 28.494/22;

Que, el miércoles 07 de septiembre del corriente año, se inauguró el nuevo edificio del Jardín N° 952 de Berazategui. Estuvieron presentes en la misma el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, la Vice Gobernadora Verónica Magario; el Director General de Cultura y Educación Alberto Sileoni, el Intendente Municipal Juan José Mussi; y, la Directora del Jardín de Infantes María Ángeles Zárate;

Que, las obras de este Jardín N° 952 habían sido interrumpidas a pesar de que presentaban un importante grado avance en 2015. Se reactivaron y, a partir de una inversión de 57 millones de pesos, se finalizó el edificio que cuenta con cuatro salas, SUM, salón de música, sector de lectura, dependencias administrativas, baños adaptados a personas con discapacidad, área parqueada y espacio recreativo exterior de juegos. De esta forma, el barrio CGT suma educación inicial al polo que ya conformaban la escuela primaria N° 53 y secundaria N° 26,

Que, la creación de Edificios escolares llena de alegría para poder seguir fortaleciendo la educación pública, que ha vuelto a ser un derecho para todos y todas porque en la Provincia de Buenos Aires, los únicos privilegiados son los niños y las niñas;

Que, en este mismo sentido en esta gestión provincial, se retomaron las obras escolares que habían sido paralizadas en 2015 y 2019, porque truncar la construcción de una escuela es truncar el futuro y las posibilidades de los chicos y las chicas bonaerenses. "Cada una de estas 100 escuelas es una oportunidad para niños, niñas y adolescentes que necesitan un espacio donde formarse y donde aprender sea el camino para superarse y tener más oportunidades, garantizándose así el derecho de enseñar y aprender";

Que, es importante remarcar que este programa suma también 400 escuelas con reformas integrales, más de 4.000 obras terminadas en los 135 municipios y 2000 aulas nuevas;

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Vecerano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



.../...

Que, esto demuestra que el camino que se propuso esta gestión es: priorizar la educación y poner al Estado al servicio de las mayorías populares, las y los trabajadores y quienes más lo necesitan;

Que, en este mismo sentido se crea en Florencio Varela el Jardín de Infantes N° 947 en el Barrio Paraná/Las Alicias, finalizando una obra paralizada en el año 2015, contando en ese entonces con un importante porcentaje de avance y que la gestión de Maria Eugenia Vidal paralizó las obras del mencionado jardín, dejando sin educación a lxs niñxs del barrio y de barrios aledaños;

Que, la matrícula del jardín antes citado se cubrió en tan sólo 48hs, esto quiere decir que se cubrieron de niñxs las 4 (cuatro) aulas. No hay cosa más importante que nuestros alumnxs ingresen, permanezcan y finalicen su escolaridad obligatoria, para luego continuar su formación terciaria y/o universitaria;

Que, el Jardín de Infantes N° 917 "Juana Azurduy" de Florencio Varela, fue el edificio N° 96;

Que, el mencionado jardín funcionaba en un aula de la escuela primaria N° 5. A partir de una inversión de 58.9 millones de pesos, el nuevo edificio cuenta con tres aulas, SUM, cocina, patio de juegos y dependencias administrativas. La institución contaba con una matrícula de 50 alumnxs y proyecta alcanzar a 180 niños y niñas. En su inauguración, el Gobernador decía: "...este es un jardín precioso, que cuenta con instalaciones de primera calidad porque es lo que se merece el pueblo de nuestra Provincia. ";

Que, así mismo, unas semanas atrás en Escobar, se inauguraba un edificio escolar. En dicha ocasión el Gobernador destacó: "...una de las tantas historias de compromiso que se reproducen en la Provincia tras cuatro años de abandono y destrucción de la educación pública...", también mencionaba: "... donde además estamos finalizando 5 mil obras de reparación de la infraestructura educativa...". Estas obras demuestran el compromiso del Gobierno de la Provincia por brindar más y mejores establecimientos que garanticen una educación digna y de calidad para todos y todas;

Que, las obras antes mencionadas, se producen en el marco de la demanda histórica por la construcción de un nuevo edificio, realizada por la comunidad educativa del Barrio La Loma, implicó la inversión del Gobierno Nacional y Provincial, que en total destinaron 46 millones de pesos para completar los trabajos paralizados en diciembre de 2015, con el 60% de la obra completada;

.../...

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Vecesano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



Que, es de destacar las palabras del gobernador al mencionar que: "...Hoy transitamos un camino diferente: convicciones profundas y coordinación entre la Nación, la Provincia y los Municipios para conseguir los objetivos...", y a su vez resaltó: "...Cuando hay una necesidad y un pueblo que lucha, hay también un derecho y una obligación del Estado para que se haga realidad y se cumpla..."

Que, la inversión y los objetivos puestos en orden a lograr mejoras en la infraestructura de los establecimientos educativos, construir y ampliar el sistema educativo en todo sentido, resolviendo las falencias del pasado y con un diseño con miras al futuro, habla de un plan diseñado por un Estado presente, que se preocupa y ocupa por garantizar una educación en condiciones dignas y de calidad para todos y todas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, manifiesta su beneplácito por los 100 nuevos edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires, que demuestra un Gobierno comprometido y ocupado en resolver las necesidades que el sistema educativo tiene, tanto a nivel edilicio como en otros ámbitos, con el fin de brindar una educación digna y de calidad para todos y todas

SEGUNDO: APRUÉBASE, la presente con su Visto y sus Considerandos.

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof.

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 44/22.-

H.C.D.
DP
LAL

Yanina Melissa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 13° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.494/22 -

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

VISTO:

Los 46 años de "La noche de los lápices", y:

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de septiembre de 1976, comenzó un operativo orquestado por efectivos policiales al mando del Oficial Camps y del Batallón 601 del ejército, donde llevaron adelante el secuestro de un grupo de estudiantes, quienes tenían entre 14 y 17 años, en la Ciudad de La Plata, en el marco de la última dictadura cívico militar;

Que, el comisario de la Policía Bonaerense Ramón Camps, bautizó el operativo como "La Noche de los Lápices";

Que, el objetivo de este operativo fue secuestrar, torturar y matar a estos estudiantes, que militaban para cambiar la sociedad y luchar por la gratuidad del Boleto Estudiantil Secundario;

Que, los/as estudiantes oriundos de la Ciudad de La Plata, eran militantes de la Agrupación "Unión de Estudiantes Secundarios" (U.E.S.) agrupación estudiantil encuadrada en el peronismo de izquierda, y en la Juventud Guevarista, rama juvenil del Partido Revolucionario de los Trabajadores de tendencia marxista-leninista;

Que, el secuestro y represión sistemática a los/as estudiantes comenzó a gestarse el 8 de septiembre, cuando las Fuerzas secuestran a Gustavo Calotti;

Que, María Claudia Falcone (16 años), Francisco López Muntaner (16 años) ambos alumnos del Colegio de Bellas Artes, María Clara Ciocchini (18 años), ex Alumna de la Escuela Normal Superior de Bahía Blanca, Daniel Racero (18 años), Horacio Ungaro (17 años) ambos estudiantes de la Escuela Normal N° 3 y Claudio de Acha (18 años) alumno del Colegio Nacional de la UNLP, fueron los estudiantes que la dictadura militar secuestró y torturó entre el 16 y el 21 de septiembre;

Que, asimismo Emilee Moler y Patricia Miranda alumnas del Colegio de Bellas Artes, fueron arrebatadas de sus familias el 17 de septiembre de 1976;

Que, el 21 de septiembre del mismo año, fue secuestrado Pablo Díaz, alumno de la Escuela Media N° 2;

Que, según lo informado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), (...) *"los adolescentes secuestrados habrían sido eliminados después de padecer tormentos en distintos centros clandestinos de detención, entre los que se encontraban: Arana, Pozo de Banfield, Pozo de Quilmes, Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires y las Comisarías 5ª, 8ª y 9ª de La Plata y 3ª de Valentín Alsina, en Lanús, y el Polígono de Tiro de la Jefatura de la Provincia de Buenos Aires"* (...);

.../lll

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



Que, ya han pasado 46 años de lo ocurrido, y aún seguimos buscando a los 6 alumnos/as detenidas por las fuerzas;

Que, los testimonios de los alumnos/as que sobrevivieron a estos brutales hechos, han sido de gran importancia para los juicios contra las juntas;

Que, la búsqueda por la Memoria, Verdad y Justicia debe ser un pedido que atraviese a toda la sociedad en su conjunto;

POR ELLO:

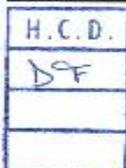
El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLÁRESE, de Interés Legislativo todas las actividades que se desarrollen en el Partido de Florencio Varela, en el marco del día 16 de septiembre "DÍA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SECUNDARIOS", en conmemoración de "La Noche de los Lápices", ocurrida en 1976.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 45/22.-



Melisa Lamero
Melisa Lamero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



Gustavo Javier
GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 13ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Paoloni Luis Alfredo de la Cuenta N° 23686, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2330-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.389/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Cuenta N° 23686, en el marco de los periodos 2019, 2020 y 2021;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el solicitante es titular del inmueble mediante Escritura;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante es jubilado, tiene 67 años y vive solo;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 23686, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14; el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, al Señor Paoloni Luis Alfredo del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 23686, en el marco de los periodos 2019/11 a 2019/12, 2020/01 a 2020/12 y 2021/01 a 2021/12 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección R - Código 3 - Manzana 11 - Parcela 15. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2330-P-2022.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.148/22.-

PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2127/22

H.C.D.
DF
LML

Yahina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.389/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Ibarra Julio Armando de la Cuenta N° 69876, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2132-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.390/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 69876, en el marco de los períodos 2020 y 2021;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Señor Ibarra Julio Armando es titular del inmueble mediante Escritura;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante es jubilado, tiene 68 años y vive solo. Asimismo, se adjunta recibo de haberes;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 69876, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, al Señor Ibarra Julio Armando del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 69876, en el marco de los períodos 2020/01 a 2020/12 y 2021/01 a 2021/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 - Sección A - Código 3 - Manzana 47 - Parcela 19. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2132-I-2022.-----

ARTÍCULO 2°: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 3°: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.149/22.

PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2128/22

H.C.D.
DF
LML

Yarina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022 -
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.390/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Hernández Alcides Ramón de la Cuenta N° 90648, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-408-H-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.391/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 90648, en el marco del periodo 2020;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante es jubilado, tiene 75 años, es discapacitado, padece varias enfermedades y vive con su esposa de 73 años, pensionada, que también padece enfermedades, ambos toman medicación;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Señor Hernández Alcides Ramón es destinatario por Ley N° 24.374 Artículo 6° Inciso "e";

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 90648, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, al Señor Hernández Alcides Ramón del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 90648, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección P - Código 3 - Manzana 68 - Parcela 21. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-408-II-2022.-----

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la ----- presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de ----- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

ORDENANZA N° 10.150/22.- ✓

H.C.D.
DF
LAL

Yanina Melina Lameira
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2129/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022. ✓
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.391/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Romero Andrés Gustavo de la Cuenta N° 95628, remitida por el Departamento Ejecutivo, Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7017-R-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.394/22;

Que, el peticionante mediante Nota, solicita la condonación de deuda de la Cuenta N° 95628, en el marco del período 2020;

Que, se adjunta copia fiel del Certificado de Discapacidad, Acta de Nacimiento del solicitante y Certificado de Defunción del Señor Romero Raúl Oscar;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que los propietarios del bien inmueble son el Señor Romero Raúl Oscar y la Señora Romano de Romero Nelly Letizia;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante es desocupado, vive solo y toma medicación;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones informa que la Cuenta N° 95628, posee deuda por el período 2020, asimismo en el período 2021 se le otorgó el 100% de eximición por medio del Decreto N° 1.780/21;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 95628 no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, al Señor Romero Andrés Gustavo del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Cuenta N° 95628, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección U - Código 3 - Manzana 12 - Parcela 16. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7017-R-2021.

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.151/22.-

H.C.D.
D.F.
L.M.

Yanina Melisa Lametro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2130/22

ROBERTO GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.394/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Ascierio Lidia de la Cuenta N° 5907, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2329-A-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.395/22;

Que, la peticionante mediante Nota, solicita la condonación de deuda de la Cuenta N° 5907, en el marco del período 2020;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que los propietarios del bien inmueble son el Señor Barrientos Emmanuel Darío y las Señoras Barrientos Karina Belén y Barrientos Adriana Beatriz mediante Escritura de Donación otorgada por su madre la Señora Ascierio Lidia, peticionante en marras;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que la peticionante tiene 61 años, es jubilada, vive sola y toma medicación;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 5907, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Ascierio Lidia del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Cuenta N° 5907, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección C - Código 3 - Manzana 188 - Parcela 32. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2329-A-2022.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.152/22.



Yarina Melisa Fameiro
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2431/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.395/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Cristaldo Orue María Dominga de la Cuenta N° 11733, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2412-C-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.396/22;

Que, la peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 11733, en el marco del período 2020;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la Señora Cristaldo Orue María Dominga es adquirente del bien inmueble mediante Boleto de Compra-venta;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que la solicitante tiene 62 años, es jubilada, padece enfermedades, toma medicación y vive con su esposo actualmente desempleado; asimismo, adjunta copia fiel de Certificación Negativa de ANSES;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, a la Señora Cristaldo Orue María Dominga del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 11733, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 – Sección A – Código 3 – Manzana 9 – Parcela 17B. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2412-C-2022.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.153/22.-

H.C.D.
DPF
LML

Yahina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2132/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.396/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VOTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor González Armando Guillermo de la Cuenta N° 30487, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1325-G-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.397/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 30487, en el marco del período 2021;

Que, adjunta copia fiel de Documentación Nacional de Identidad donde consta que es Ex-combatiente, Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante tiene 60 años, es pensionado y vive solo;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Señor González Armando Guillermo y la Señora Ruiz Serafina del Rosario son propietarios del bien inmueble mediante Escritura;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiendo procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, al Señor González Armando Guillermo del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 30487, en el marco del período 2021/01 a 2021/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección F – Código 3 – Manzana 27D – Parcela 9. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1325-G-2022.-----

.../lll

ORDENANZAS

BOM N° 09



ARTÍCULO 2°: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3°: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.154/22.-

H.C.D.
DF
LML

Yahira Melissa Lamero
 Secretaria
 Honorable Consejo Deliberante
 de Florencio Varela



SANCIONADA EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
 EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.397/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Lafourcade Roberto José de la Cuenta N° 75247, remitida por el Departamento Ejecutivo, Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1326-L-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.398/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 75247, en el marco del período 2020;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el solicitante tiene 79 años y es jubilado, vive con su esposa de 75 años jubilada y con enfermedad de Hipertensión Pulmonar. Asimismo, adjunta copia fiel de recibos de haberes;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Señor Lafourcade Roberto José es adquirente del bien inmueble mediante Boleto de Compra-venta;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, esta Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, al Señor Lafourcade Roberto José del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 75247, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección U - Código 3 - Manzana 48 - Parcela 3. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1326-L-2022,-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Viajero y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: **COMUNIQUESE**, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: **COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.155/22.-

H.C.D.
BT
LAL

Yarina Melisa Lameiro
Secretaría
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2934/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.398/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Mazzella Gladys de la Cuenta N° 101090, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1320-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.399/22;

Que, la peticionante mediante Nota, solicita la condonación de deuda de la Cuenta N° 101090, en el marco del período 2020. Asimismo, declara que es jubilada con su hijo discapacitado, conviviente en dicho domicilio;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que la solicitante tiene 64 años, es jubilada, vive con su hijo de 32 años pensionado. Se adjunta copia fiel de recibo de haberes de ambos;

Que, adjunta copia fiel de acta de nacimiento de su hijo, para verificar dicha relación;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que los propietarios del bien inmueble son el Señor Savoca Víctor y la Señora Mazzella Gladys, con Escritura del mismo;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones comunica que se adeuda sólo el período 2020, ya que, en razón de la situación socioeconómica de la solicitante, suele otorgársele el 100% de eximición en el pago de la Tasa por Servicios Generales;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 101090 no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Mazzella Gladys del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Cuenta N° 101090, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3 - Sección P - Código 2 - Manzana 25 - Parcela 9. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1320-M-2022.

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.156/22.-

H.C.D.
D.F.
Lnc

Martina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2136/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.399/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



EXISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Mora Rosa Lidia de la Cuenta N° 88308, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1905-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.400/22;

Que, la peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 88308, en el marco del período 2020;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la Señora Mora Rosa Lidia es propietaria junto al Señor Ponce Juan Esteban del bien inmueble mediante Escritura;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que la solicitante tiene 73 años, es jubilada y vive sola;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones menciona que, como consecuencia de sus bajos ingresos, la peticionante es eximida del pago de la citada Tasa desde el período 2018;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../...

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, a la Señora Mora Rosa Lidia del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 88308, en el marco del periodo 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3 – Sección J – Código 3 – Manzana 44 – Parcela 21. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1905-M-2022.

ARTÍCULO 2°: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3°: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo. **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.157/22.-

H.C.D.
DT
LNL

Yahina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2136/22

BERNARDO GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.400/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Beltran Luis Emilio de la Cuenta N° 25528, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2483-B-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.401/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota, la condonación de deuda de la Cuenta N° 25528, en el marco del periodo 2020;

Que, adjunta copia fiel de Documentación, Certificado de Matrimonio y Certificado de Discapacidad de la Señora Cortez Roberta Viviana, cónyuge del causante de autos;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la Señora Cortez Roberta Viviana es destinataria por Ley N° 24.374, Artículo 6°, Inciso "e" del bien inmueble;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante tiene 68 años, es jubilado, vive con su esposa de 67 años quien es pensionada, ambos padecen enfermedades y toman medicación. Asimismo, se adjunta copia fiel de recibos de haberes;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones menciona que, como consecuencia de sus bajos ingresos, el solicitante es eximido del pago de la citada tasa desde el período 2018;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta N° 25528, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, a la Señora Cortez Roberta Viviana del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 25528, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 - Sección K - Código 3 - Manzana 2 - Parcela 4, Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2483-B-2022.

ARTÍCULO 2°: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3°: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.158/22.

H.C.D.
D.F.
LNL

Mariana Melina Lamasiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2734/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.401/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Ramírez José Ramón de la Cuenta N° 61580, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2698-R-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.402/22;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 61580, en el marco del período 2020;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Señor Ramírez José Ramón es titular del bien inmueble mediante Escritura;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que el peticionante tiene 73 años, es jubilado y vive con su esposa de 69 años, también jubilada. Asimismo, se adjunta copia fiel de recibos de haberes;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE, al Señor Ramírez José Ramón del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 61580, en el marco del período 2020/01 a 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 - Sección U - Código 3 - Manzana 17 - Parcela 31. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2698-R-2022.-----

...//

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 2°: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

ARTÍCULO 3°: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.159/22.-

H.C.D.
D.F.
L.M.

Yarina Melisa Lamero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2128/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.402/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La Nota presentada por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Vecinos de la Plaza de Curva de Chávez", mediante la cual solicitan la imposición del nombre "AZUCENA VILLAFLORES Madre de Plaza de Mayo", a la plaza ubicada entre las calles: San Pablo, Río Salado, Santa Inés y Río Carapachay, denominada catastralmente como: Circunscripción 2 – Sección Z – Manzana 42, como así también la instalación de un Banco Rojo, a la citada plaza del Barrio Curva de Chávez del Distrito de Florencio Varela, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.342/22;

Que, la Asociación ut-supra mencionada y diferentes instituciones, han decidido unirse para solicitar ante este Honorable Cuerpo, que la plaza del Barrio Curva de Chávez, lleve el nombre "AZUCENA VILLAFLORES Madre de Plaza de Mayo";

Que, los vecinos toman en cuenta el Proyecto de las Concejales que integran la Mesa Multipartidaria de Géneros y Diversidad de este Honorable Cuerpo, en elegir el nombre de una mujer destacada, como forma de reivindicar y visibilizar a la mujer en la memoria histórica con igualdad y paridad de género;

Que, se busca honrar con el nombre de Azucena Villaflores, una de las fundadoras de la "Asociación Madres de Plaza de Mayo";

Que, nació en Avellaneda el 7 de abril de 1924, fue hija de Florentino Villaflores, jornalero de 21 años y Emma Nitz, una muchacha de apenas 15 años;

Que, se afilió al sindicato de telefónicos y peleó por los derechos de los trabajadores, ideales de justicia social que transmitió a sus hijos;

Que, el 30 de noviembre de 1976, su hijo Néstor, miembro de la Juventud Peronista en la Facultad de Arquitectura en la U.B.A. y su novia fueron secuestrados por la Dictadura Cívico Militar, en un operativo en Villa Dominico;

Que, cansada de las burlas y atropellos propone a otros familiares comenzar a reunirse en Plaza de Mayo y marchar en círculos, para reclamar públicamente por la vida de sus seres queridos;

Que, como dijo Azucena "Individualmente no vamos a conseguir nada. ¿Por qué no vamos todas a Plaza de Mayo? Cuando vea que somos muchas, Videla tendrá que recibirnos";

Que, Azucena fue la madre que organizó al resto de las madres, quien las convocó y mostró que estar en la Plaza de Mayo era una forma de lucha;

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



!!!...

Que, la historia de Azucena nos representa, porque su historia nos marcó para siempre de la misma manera que "Las Abuelas de Plaza de Mayo";

Que, bajo el nombre de Azucena Villafior, la plaza del Barrio, hoy seguirá siendo un lugar de encuentro, disfrute y compartir entre vecinos, homenajeando así a su memoria y la de los 30.000 compañeros detenidos desaparecidos;

Que, con la instalación del Banco Rojo solicitado por la institución referida en el Visto, se busca visibilizar y poner en plano los distintos tipos de violencias de género sufridas por las mujeres y diversidades;

Que, a los efectos de prevenir y erradicar la violencia por razones de género, se solicita instalar un Banco Rojo en la citada plaza del Barrio de Curva de Chávez, en el Distrito de Florencio Varela;

Que, la campaña Internacional Banco Rojo, es un Proyecto Cultural, Pacífico de Prevención, Información y Sensibilización, símbolo mundial de la lucha contra la violencia de género;

Que, este Honorable Cuerpo acompaña las iniciativas de la comunidad a la que representa, en particular a todas aquellas que se enmarquen en la defensa de género y en contra de la violencia de cualquier índole hacia la mujer y la comunidad;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPÓNGASE, el nombre de "AZUCENA VILLAFIOR Madre de Plaza de Mayo", a la plaza ubicada entre las calles: San Pablo, Ric Salado, Santa Inés y Río Curapachay, denominada catastralmente como: Circunscripción 2 – Sección Z – Manzana 42, del Barrio Curva de Chávez del Distrito de Florencio Varela.-----

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE, la donación efectuada por los vecinos del Barrio Curva de Chávez, de un Banco Rojo (de dos metros de largo).-----

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE, la instalación del Banco Rojo solicitado por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Vecinos de la Plaza de Curva de Chávez en la plaza del mentado Barrio.-----

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, determinará el espacio físico donde se emplazará el Banco Rojo; debiendo arbitrar los medios necesarios, de manera tal que no entorpezca la normal circulación peatonal.-----

...!!!

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ARTÍCULO 5°: El bien descrito en el ARTÍCULO 2°, queda incorporado al Patrimonio Municipal con los valores vigentes en la plaza.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, a la Dirección de Liquidación de Haberes y Patrimonio.

ARTÍCULO 7°: DESE, amplia difusión a lo aquí dispuesto y COMUNÍQUESE a los peticionantes, a otros organismos y personas de interés.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.160/22.-

H.C.D.
DF
LML

Maria Melisa Lumetro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2129/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.342/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La Nota presentada por el Centro de Jubilados "Los Gauchos de Ayer", la Iglesia Católica "Nuestra Señora de Caacupé", Movimiento Tupac-Amarú y la U.G.L. del Barrio Paraná y Las Alicia's, del distrito de Florencio Varela, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.343/22;

Que, nuestra ciudad Florencio Varela se ha caracterizado como tantas otras, en identificar las calles y espacios públicos con nombres de próceres, fechas históricas, nombres de países, especies de árboles, flores, animales e inclusive solo números, entre otras;

Que, las instituciones mencionadas en el Visto de la presente, han decidido unirse para solicitar ante este Honorable Cuerpo, el complemento al nombre de las calles que actualmente poseen números, con nombre de mujeres destacadas;

Que, se tomó en cuenta el Proyecto de las Concejalas que integran la Mesa Multipartidaria de Géneros y Diversidad de este Honorable Cuerpo, en elegir el nombre de mujeres destacadas, como forma de reivindicar y visibilizar a la mujer en la memoria histórica con igualdad y paridad de género;

Que, una forma de recordar y honrar a las mujeres que han contribuido con su talento y devoción, es hacer que el pueblo las tenga presente;

Que, vemos necesario complementar la denominación de las calles con nombres de mujeres destacadas como:

MANUELA ROSAS: Nacida en Buenos Aires el 24 de mayo de 1817 y fallecida en Londres el 17 de septiembre de 1898, fue una activista política argentina, hija del Gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas.

SARA JUSTO: Impulsora de la Asociación de Universitarias Argentinas y organizadora en Buenos Aires del Primer Congreso Internacional Femenino.

VICTORIA OCAMPO: Escritora, ensayista, traductora, editora, filántropa y mecenas argentina. Inauguró un espacio de libertad para las mujeres.

ROSA GUERRA: Educadora, periodista y escritora argentina, mujer pionera en el mundo de las letras argentinas. Fundó dos periódicos: "La Camelia", dedicado a difundir las ideas de igualdad de género, y "La Educación", periódico religioso, poético y literario.

JUANA MANSO: Escritora, traductora, periodista, maestra y precursora del feminismo en Argentina, Uruguay y Brasil.

MANUELA SAENZ: Heroína ecuatoriana, prócer, valiente y comprometida que luchó por la libertad de América.

ANDREA VIERA: Primera mujer que muere por torturas en democracia. El hecho ocurrió el 10 de mayo del año 2002, cuando Viera y su pareja bajaban del colectivo 324 y fueron detenidos por la policía. Fue torturada hasta desmayarse y 12 días después muere en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo".

LAURA ASTARLOA: Pionera en la lucha contra el Sida y la Fiebre Hemorrágica, ayudó a fundar el Grupo de Cooperación Técnica Horizontal en América Latina y el Caribe en VIH/SIDA.

JUANITA PUEYRRREDÓN: Hermana patriota, ayudó a que se escape su hermano Juan Martín de Pueyrredón de la cárcel. También es reconocida por ser una de las catorce Patricias Argentinas, las cuales se unieron para contribuir al Estado haciendo donaciones para la compra de fusiles.

JUDITH A. GIMÉNEZ: Víctima de femicidio por violencia institucional con apenas 16 años. El hecho ocurrió el 24 de junio del año 2007, cuando el Cabo Gendarme Sandoval, le emitió un disparo por la nuca a la menor que ya venía hostigando;

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"



Que, lo ut-supra mencionado cumple los extremos legales exigidos por la Ordenanza N° 5.456/08, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2008;

Que, la presente solicitud alienta a crear conciencia sobre el rol de la mujer en la actual Sociedad;

Que, este Honorable Cuerpo acompaña las iniciativas de la Comunidad a la que representa;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

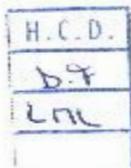
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPÓNGANSE, como complementos los nombres a las siguientes calles a saber : " Calle 1.310 - MANUELA ROSAS"; "Calle 1.312 - SARA JUSTO"; "Calle 1.316 - VICTORIA OCAMPO"; "Calle 1.323 - ROSA GUERRA"; "Calle 1.325 - JUANA MANSO"; "Calle 1.327 - MANUELA SÁENZ"; "Calle 1.329 - ANDREA VIERA"; "Calle 1.331 - LAURA ASTARLOA"; "Calle 1.333 - JUANITA PUEYRREDÓN" y "Calle 1.335 - JUDITH A. GIMÉNEZ", de la Localidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 2º: DESE, amplia difusión a lo aquí dispuesto y comuníquese a los peticionantes de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.161/22.-



Yarina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 210/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.343/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 8.682/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.445/22;

Que, mediante la precitada norma, la Municipalidad adhirió a la Ley Nacional N° 26.348, autorizando al Departamento Ejecutivo y previa su incorporación al Patrimonio Municipal, a donar a entidades locales de bien público, los automotores y/o sus partes que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar desde la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate; como así también, los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono, con cargo a la mencionada entidad, de sostener los mismos al proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que, asimismo, en dicho marco, a través del Artículo 4° de la mentada Ordenanza Municipal, se faculta al Departamento Ejecutivo, a donar a la Asociación Civil PROFACADI el producido del proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que, en el Partido de Florencio Varela funciona desde hace tiempo la entidad "Talleres Protegidos Luis O. Castaldo", dedicada a la producción de bienes mediante un espacio inclusivo, a través de la asistencia y el empleo de personas que presentan algún tipo de discapacidad, lo que conlleva a promover el aprendizaje de distintas prácticas laborales para su respectiva formación y capacitación;

Que, en el contexto descripto, es deseo de este Cuerpo Deliberativo Municipal contribuir al sustento y respaldo de la actividad desarrollada por la entidad anteriormente referenciada, mediante la inclusión de "Talleres Protegidos Luis O. Castaldo", como beneficiario de las donaciones que proveen los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 8.682/15;

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidos en la Guerra de Malvinas"



Que, por otra parte, resulta de imperiosa necesidad, contar con el procedimiento de Descontaminación y Compactación, para aquellos vehículos que pertenecen al Patrimonio Municipal, implicando en consecuencia, modificar el Artículo 8° de la Ordenanza citada;

Que, asimismo se advierte que por un error material involuntario en el Artículo 1° de la mentada norma local, se consignó el término "Ley Provincial", debiendo corresponder "Ley Nacional";

Que, la Ordenanza General N° 267/80 en su Artículo 115° establece que la administración podrá, en cualquier momento, ratificar errores materiales o de hecho y los aritméticos;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 8.682/15, ----- sustituyéndose el párrafo "Ley Provincial" por el de "Ley Nacional".-----

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8.682/15, el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a donar, previa incorporación al Patrimonio Municipal, los automotores o sus partes comprendidos en el Artículo 2° a entidades locales de bien público, en este caso a la Asociación Civil PROFACADI y/o a Talleres Protegidos Luis O. Castaldo; con el cargo a la institución beneficiaria de someter los mismos al proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación".-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



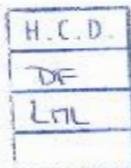
!!!...

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.682/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: En el caso previsto en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado, asimismo, a donar a entidades locales de bien público, en este caso la Asociación Civil PROFACADI y/o a Talleres Protegidos Luis O. Castaldo, el producido del proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación".

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 8.682/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8°: Aquellos vehículos y/o sus partes que se encontraran abandonados y/o secuestrados sin haber sido reclamados por quienes acrediten titularidad o derecho a rescate, y se encuentren depositados en dependencias municipales, y/o aquellos vehículos o sus partes que pertenezcan al Patrimonio Municipal y resulten desde el punto de vista técnico y económico irrecuperables, serán sometidos al procedimiento previsto en la Ley Nacional N° 26.348 y sus reglamentaciones".

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

ORDENANZA N° 10.163/22.-



Martina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2142/22

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.445/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 09



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



ASISTO:

La Ordenanza Municipal N° 9.641/20, y:

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.447/22;

Que, mediante la precitada normativa el Honorable Concejo Deliberante declaró incorporado al Patrimonio Municipal el bien inmueble ubicado en el Barrio Villa Vatteone, de la Localidad Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como Circunscripción II - Sección R - Quinta 1 - Parcela 5, conforme plano 32-43-99, con una superficie de 1.235,82 m²;

Que, en virtud a un error material involuntario en el Artículo 1°, se omitió consignar la nomenclatura catastral de origen;

Que, la Ordenanza General N° 267/80 en su Artículo 115° establece que la administración podrá, en cualquier momento, ratificar errores materiales o de hecho y los aritméticos;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 9.641/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°:** Declárese incorporado al Patrimonio Municipal el bien inmueble ubicado en el Barrio Villa Vatteone, de la Localidad Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como Circunscripción II - Sección R - Quinta 1 - Parcela 5, (Nomenclatura Origen Circunscripción II - Parcela 512aa; Matrícula N° 69.358), conforme plano 32-43-99, con una superficie de 1.235,82 m². Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4026-M-2019,-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

ORDENANZA N° 10.164/22.-

H.C.D.
DF
LFL

Yurina Melina Cometto
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL
DECRETO N° 2143/22

BEARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.447/22.-

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad